

Otras modalidades de acogimiento familiar:

Acogimiento simple o temporal, proporciona a los niños que tienen que estar separados de su familia por un tiempo aproximado de **dos años**, un entorno familiar seguro y afectivo mientras se instruye el expediente de protección o se determina la vuelta con su familia.

Acogimiento permanente, es la alternativa al acogimiento residencial, cuando la propia familia el menor, incluida su familia extensa, no puede o no es conveniente que se haga cargo del menor, **es por un tiempo indefinido**.

Acogimientos especiales, están orientados a promover el acogimiento de aquellos menores que presentan características que dificultan su acogimiento o adopción.

Colaboración en periodos estivales, ofrece a los menores que viven en residencias, unas vacaciones estivales en un entorno familiar más adecuado.

Responsable del programa

En la Comunidad de Madrid, el órgano responsable en materia de acogimientos es el **Instituto Madrileño del Menor y la Familia** de la **Consejería de Familia y Asuntos Sociales**.

¿Si necesita más información?

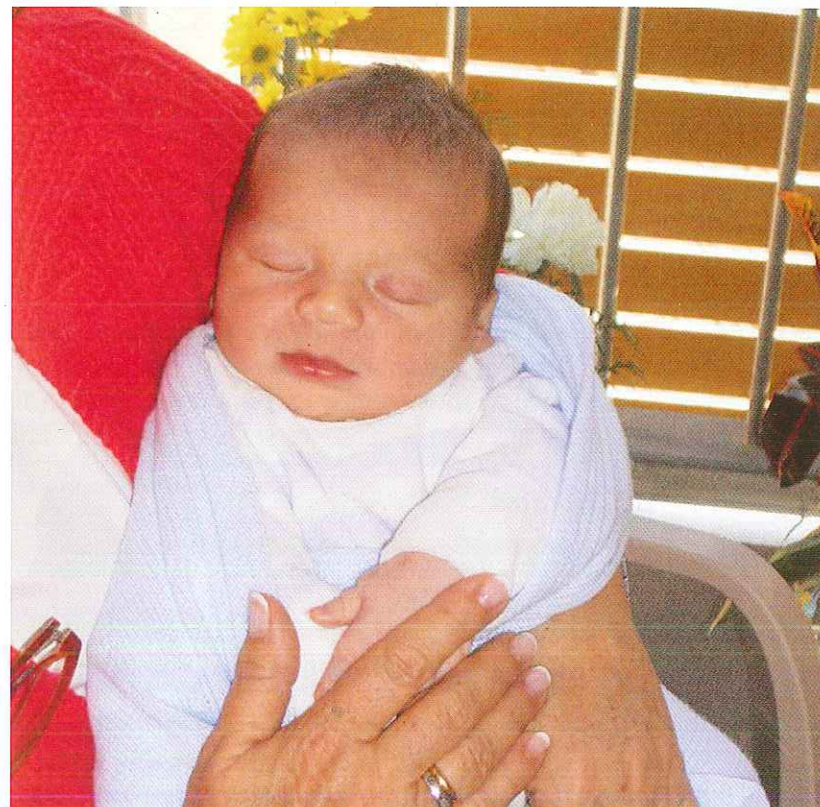
¿Quiere acudir a una charla informativa?

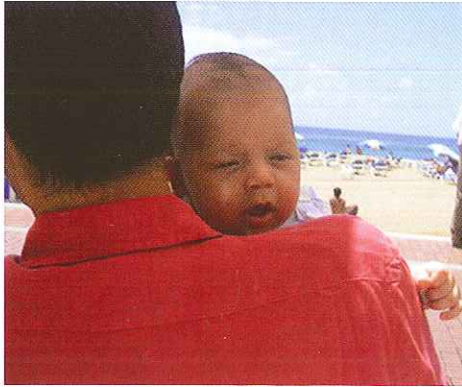
Instituto Madrileño del Menor y la Familia

- ☰ C/ Gran Vía, 14 – 28013 Madrid
- ☎ 902 02 44 99 / 915 80 34 64 915 806 084
- @ acogimientos.familiares@madrid.org
immf@madrid.org
- 🌐 www.madrid.org



PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE URGENCIA





En la Comunidad de Madrid hay muchos niños que por diversas circunstancias no pueden ser atendidos adecuadamente en sus hogares. El acogimiento familiar de urgencia, busca familias que de una forma temporal acojan a estos menores, los cuiden y los protejan.

¿Quieres ser una de ellas?

PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE URGENCIA

¿En qué consiste el acogimiento de urgencia?

Consiste en ofrecer un ambiente de convivencia familiar de seguridad y afecto a los niños que tengan que estar separados por un tiempo determinado (3 meses) de su familia de origen, mientras se instruye el expediente de protección o el retorno familiar.

Requisitos de los solicitantes:

- Familias con una fuerte motivación hacia el acogimiento familiar, con mucha energía e ilusión.
- Deben de tener unos criterios educativos adecuados a las necesidades de un bebe.
- Pueden ser matrimonios, parejas y/o personas solas, mayores de 25 y menores de 56 años, residentes en la Comunidad de Madrid.
- Deben de tener los recursos materiales necesarios y adecuados para la crianza de un menor.
- Si son matrimonios y/o parejas el Programa exige que uno de sus miembros no trabaje.

¿Características del programa?

- Este Programa está dirigido a los menores más pequeños, entre 0 y 3 años.
- Este Programa es temporal, el periodo máximo tiene 3 meses de duración.
- Este programa requiere de una dedicación exclusiva por parte de uno de los acogedores, por lo que está renumerado económicamente.

Algunas cuestiones que deben conocerse antes de iniciar un proyecto de Acogimiento

Acogimiento no es sinónimo de adopción. La adopción plena está equiparada a la filiación biológica, extingue los vínculos jurídicos entre el adoptado y su familia de origen, y es irrevocable. El acogimiento tiene, con carácter general, naturaleza temporal.

Las familias acogedoras tienen **derechos y obligaciones**, entre los que destacan:

- Recibir información sobre el menor acogido, guardando respeto y confidencialidad sobre su historia personal.
- Ser oídos, como guardadores, por el servicio de protección antes de tomar cualquier decisión que afecte de manera importante al menor en el desarrollo del acogimiento.
- Cubrir las necesidades del niño o niña acogido, ofreciéndole un entorno relacional adecuado, amplio y favorable para su integración.
- Aceptar y colaborar en el seguimiento del acogimiento realizado por los Equipos Técnicos del Instituto Madrileño del Menor y la Familia.